



### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se convoque a oposiciones para proveer 35 plazas de Veterinarios terceros alumnos de la Academia de Sanidad Militar, las que darán principio en la citada Academia, a las diez de la mañana del día 15 de junio próximo, con arreglo a las prescripciones siguientes y programas aprobados con fecha 30 de mayo de 1933 (D. O. número 126):

1.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición se verificarán en la Academia de Sanidad Militar, Sección móvil de Evacuación veterinaria número 1 y Escuela de Veterinaria de Madrid, realizándose en la Academia los ejercicios teóricos, y determinando el Tribunal los que por su carácter práctico hayan de celebrarse en los otros dos citados Centros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en las oposiciones reunirán las condiciones siguientes:

- Ser español.
- No exceder de veintiocho años el día anunciado para dar principio a las oposiciones.
- Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.
- Tener la aptitud física que la legislación determina para el servicio militar.
- Poseer el título de Doctor Licenciado en Veterinaria o de Veterinario, expedido por alguna de las Escuelas de España.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes justificarán las dos primeras condiciones con certificado legalizado del Registro civil; la c), con certificado del Registro de Penados y Rebeldes, expedido con fecha posterior a la de la

convocatoria, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, y la e), con copia legalizada del título-recibo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

Los opositores que obtengan plaza, y no hubiesen presentado copia legalizada del título profesional en la Academia de Sanidad Militar, quedarán obligados a entregarla en el plazo de un mes, a contar desde el día que obtuvieron aquélla.

A los documentos citados acompañarán la cédula personal, y declaración, escrita y jurada del aspirante, de no hallarse procesado.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes que se hallen sirviendo en el Ejército o la Marina, podrán justificar las condiciones a) y b) a que se refiere la prevención segunda, con las copias, debidamente autorizadas, de sus hojas de servicios y de hechos, si son Oficiales, o de sus filiaciones y hojas de castigos si son clases e individuos de tropa, justificando las restantes según se determina en la prevención tercera. A todos ellos se les concederá licencia y pasaporte, por cuenta del Estado, por el tiempo que duren las oposiciones.

5.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán en instancia dirigida al Director de la Academia de Sanidad Militar, escrita por los interesados en papel del timbre correspondiente, acompañando los documentos justificativos que previene la prevención tercera. También podrán remitir los certificados que acrediten sus méritos y servicios.

6.<sup>a</sup> Las instancias, debidamente documentadas, tendrán entrada en la citada Academia antes de las catorce horas del día 20 de mayo, circunstancias que deben tener en cuenta los aspirantes para promover y cursar éstas con antelación suficiente, pues las que se reciban después del día indicado se tendrán por no presentadas.

7.<sup>a</sup> A medida que se reciban las documentacio-

nes de los aspirantes, la Academia de Sanidad Militar las examinará, devolviendo las que no estén con arreglo a estas prescripciones, y formando con las admisibles expediente a cada uno de los opositores.

Cuando existan dudas respecto a la validez de algún documento, la Academia de Sanidad Militar lo comunicará al interesado o a quien le represente, a fin de que sea rectificado dentro del plazo señalado para la admisión de instancias.

8.<sup>a</sup> No se admitirán las solicitudes de prórroga de edad para tomar parte en las oposiciones.

9.<sup>a</sup> Diez días antes del fijado para dar principio a las oposiciones los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar para ratificar su solicitud, firmando su expediente; abonar 50 pesetas por derechos de oposición y recibir instrucciones respecto al reconocimiento facultativo que prescribe la condición d) de la prevención segunda, el cual tendrá lugar en dicha Academia por el personal médico que el Director de la misma designe.

10. El Tribunal que haya de juzgar los ejercicios se nombrará de Orden ministerial, a propuesta de la Inspección de Veterinaria, y estará constituido por cinco Vocales de las categorías siguientes: Presidente, un Subinspector Veterinario de segunda clase; Vocales, tres Veterinarios mayores; Vocal Secretario, un Veterinario primero; Suplentes, un Veterinario mayor y un Veterinario primero. Dos de los antedichos Vocales podrán ser de los que figuran en la plantilla de Profesores de la Academia de Sanidad Militar. Al Presidente le sustituirá, en caso de no asistencia, el Vocal más caracterizado.

11. Los Veterinarios militares a que se refiere el artículo anterior quedarán relevados de todo servicio durante las oposiciones.

El Presidente y Vocales del Tribunal percibirán las cantidades que preceptúa la legislación vigente para los Tribunales de los exámenes de ingreso en las Academias militares.

12. El Director de la Academia de Sanidad Militar remitirá al Presidente del Tribunal, el día anterior al señalado para dar principio a las oposiciones, una relación nominal de los aspirantes y expedientes respectivos, con todos los documentos.

Dicho Jefe nombrará un escribiente como auxiliar del Secretario del Tribunal.

13. En el día, hora y lugar señalado se reunirá el Tribunal en sesión pública. El Presidente abrirá la sesión, disponiendo que por el Secretario se dé lectura a las órdenes de convocatoria y nombramiento del Tribunal, y a la relación de los aspirantes admitidos. Acto seguido, se procederá al sorteo para fijar el orden en que han de actuar en los ejercicios. Para esto, el Secretario depositará en un bongo tantas bolas numeradas cuantos sean los opositores, y después de pronunciar el nombre del primero que figura en la lista, sacará una bola, cuyo número dará a conocer en alta voz, procediendo de igual modo hasta terminar la lista de referencia, y como consecuencia, se formará la relación de opositores a partir del número 1, remitiendo una copia a este Ministerio y fijando otra en el tablón de anuncios para conocimiento del público e interesados que no hubiesen presenciado el sorteo. Al día siguiente dará principio el primer ejercicio.

14. El Tribunal citará con la anticipación de una noche, por lo menos, y por medio de anuncio expuesto en la Academia de Sanidad Militar, a los opositores que deben actuar cada día, señalando la hora y lugar donde se efectuará el ejercicio. La puntual asistencia de los citados es obligatoria, y

de no presentarse cuando se les llame, se entenderá que renuncian a las oposiciones y serán eliminados de ella; pero si la ausencia es por enfermedad, y el interesado lo acredita, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que le correspondiese actuar, con certificado de reconocimiento médico, que dirigirá al Presidente del Tribunal, volverá a ser llamado antes de terminar el ejercicio que se practique, después del último actuante, y si no se presenta a este segundo llamamiento, quedará excluido del concurso. También quedarán eliminados los opositores que se retiren después de principiar su ejercicio sin concluirlo.

15. El Presidente reprimirá cualquier acto que se oponga al orden y corrección de las sesiones o que influya en el ánimo de los aspirantes; tomará, en caso necesario, las providencias que considere oportunas, y de ellas, cuando corresponda, dará conocimiento a la Superioridad.

Si algún opositor solicitase explicación sobre el puesto que le haya correspondido en suerte, el Tribunal juzgará si procede o no acceder a la solicitud y en caso afirmativo, la dará el Presidente.

16. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los jueces, con una escala de 0 a 10 puntos de censura, considerándose desaprobación la calificación individual menor de cinco, y como aprobación la de cinco a 10.

17. Teniendo en cuenta lo consignado en la prevención anterior para la calificación de un ejercicio, se procederá del modo siguiente:

Cuando el opositor termine un ejercicio, cada Juez consignará en una papeleta el nombre del actuante y la palabra "aprobado" o "desaprobado", expresando en todo caso el número de puntos de censura a que le considera acreedor. Firmará la papeleta y, doblada, la entregará al Presidente del Tribunal, quien la guardará en un sobre que ostente el nombre del opositor.

Terminada la sesión pública, se reunirá dicho Tribunal en sesión secreta, procediendo el Secretario a efectuar el escrutinio, dando lectura íntegra de cada papeleta.

La aprobación podrá ser por unanimidad o por mayoría, y en ambos casos la suma de puntos de censura obtenidos determinará la calificación definitiva del ejercicio.

En caso de desaprobación por mayoría, no se efectuará la computación de censuras.

18. Inmediatamente después de cada sesión, el Secretario levantará acta, en la que constarán detalladamente todos los hechos, acuerdos y resoluciones recaídos, expresando en las que corresponda los nombres y apellidos de los opositores que hubieren actuado, lecciones, operaciones o reconocimiento que les correspondieron en suerte, tiempo que cada uno haya invertido en exponerles o practicarlos y conceptualización merecida. Dicha acta será leída por el Secretario y firmada por todos los jueces del Tribunal.

A continuación se expondrá al público una lista, firmada por el Secretario y visada por el Presidente, de los aspirantes aprobados en el día, con la conceptualización que hayan merecido.

En el mismo día el Presidente comunicará a este Ministerio el resultado de la sesión.

19. Los ejercicios serán cinco, versando sobre cuestiones sacadas a la suerte entre las consignadas en el programa, y se efectuarán conforme a estas prescripciones.

Inmediatamente antes de cada sesión, el Tribunal dispondrá bolas numeradas para el sorteo de las

cuestiones que al programa del ejercicio correspondan, o bien papeletas con el nombre y número de los caballos que deban reconocerse al día.

Abierta la sesión, será llamado el opositor a quien corresponda actuar. Las bolas o papeletas que le toquen en suerte serán leídas en alta voz, pudiendo comprobarlas todos los jueces del Tribunal, y teniendo a la vista el programa y preceptos de esta Circular, los cuales recibirá del Secretario, se ocupará de las lecciones, reconocimiento u operaciones correspondientes a dichas bolas o papeletas.

Las cuestiones que hayan tocado a un opositor no servirán para otro en el mismo día, pero al siguiente entrarán en sorteo. El animal reconocido por un opositor no podrá servir para otro.

20. Primer ejercicio. — Escribir una Memoria en el tiempo máximo de cinco horas, sobre un tema de los consignados en el programa, igual para todos los opositores.

Las Memorias se redactarán en cuartillas selladas por el Tribunal, estando los que actúen incomunicados y vigilados por dos jueces del mismo.

Los opositores que se comuniquen sus ideas o hagan uso de escritos de cualquier género, serán en el acto excluidos de las oposiciones.

Al terminar el opositor su Memoria, la firmará y colocará en un sobre, en el que pondrá su nombre y apellidos y rúbrica, entregándola a uno de los Vocales presentes, quien sellará dicho sobre e indicará, bajo su firma, la hora en que la haya recibido.

El Secretario reunirá todas las Memorias, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

21. Las Memorias serán leídas en sesión pública por los opositores y después en sesión secreta por el Tribunal, haciendo, al terminar la lectura de cada una, su calificación.

22. Segundo ejercicio. — Contestar de palabra a un tema de cada una de las materias siguientes, por este orden:

Anatomía y Fisiología, Morfología y Mecánica animal, Patología general y médica, Patología quirúrgica y Obstetricia, Terapéutica, Higiene y Policía Sanitaria, Zootecnia y Economía Pecuaria, Agricultura aplicada.

El opositor podrá emplear en la explicación de los ocho temas hasta sesenta minutos.

El que dejara de contestar algún tema, quedará excluido de las oposiciones.

23. Tercer ejercicio. — Consistirá en el examen y diagnóstico de un animal enfermo.

Para la práctica de este ejercicio, los opositores, por orden sucesivo de actuación y en presencia del Tribunal examinarán el animal que les haya correspondido por sorteo, en el plazo máximo de treinta minutos, haciendo las anotaciones que crean convenientes.

Cualquiera de los jueces, con el permiso del Presidente del Tribunal, podrá interrogar al opositor acerca de los datos de exploración y recoger y comprobar los que crea pertinentes.

Terminados los reconocimientos del día, cada opositor expondrá verbalmente, sirviéndose de sus notas y de los datos suministrados en los historiales clínicos, de los que podrá disponer al terminar el reconocimiento, la historia clínica breve de su enfermo, diagnóstico formulado, síntomas y datos en que lo funda, causa que, a su juicio, han determinado la enfermedad, pronóstico que le merece y tratamiento adecuado, todo concretándose al caso examinado y en exposición que no exceda de veinte minutos.

Este ejercicio se efectuará en la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 1, la que, por orden de la Inspección de este Ministerio, pondrá a disposición del Tribunal los animales enfermos y sus historiales clínicos, y éste, a su vez, con excepción del diagnóstico y tratamiento, los facilitará a los opositores que los requieran.

24. Cuarto ejercicio. — Práctica de una operación quirúrgica, exponiendo previamente: primero, su objeto y fines, y segundo, consideraciones que deben tenerse presentes antes, en el acto y después de la operación, fijándose especialmente en los puntos siguientes: diagnóstico quirúrgico, Anatomía topográfica, métodos y procedimientos operatorios y fundamento del que prefiera y medios y forma de sujeción, ayudantes, instrumentos y demás elementos necesarios.

En la exposición oral podrá emplear el opositor hasta veinte minutos. Transcurridos treinta minutos en la práctica de la operación, el Tribunal podrá ordenar la suspensión.

Siempre que la índole de la intervención lo permita, se efectuará en el cadáver, y de practicarse en vivo, será previa anestesia del animal.

25. Quinto ejercicio. — Hacer la reseña complicada del reconocimiento de un caballo desde los puntos de vista sanitario, morfológico y zootécnico. La reseña complicada se contraerá a los datos que suministre el examen del animal.

Seis días antes de verificarse el ejercicio, el Presidente del Tribunal solicitará personalmente del General de la primera División que los Cuerpos montados residentes en Madrid faciliten caballos de diferentes razas para la práctica del mismo.

Los opositores reseñarán y reconocerán a la vista del Tribunal el caballo que a cada uno le haya correspondido en suerte, pudiendo tomar las notas que crean oportunas.

En este acto podrán emplear hasta cuarenta minutos, y terminado que sea, quedarán aislados y actuarán en la forma que el Tribunal disponga.

26. Finalizado el último ejercicio, se constituirá el Tribunal en sesión secreta, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para hacer la calificación definitiva de los opositores. Se sumarán los puntos que cada uno haya obtenido en cada ejercicio, teniendo a la vista las actas correspondientes, y se formará escala de los aprobados por orden de mayor a menor número de puntos.

En los casos de empate se dará la preferencia en el orden de colocación a los que hayan acreditado mayores méritos, y en igualdad de circunstancias, a los de mayor edad.

En el acta, el Tribunal designará para el ingreso en la Academia de Sanidad Militar a los primeros de dicha escala, en número igual al de las plazas anunciadas en la convocatoria. La lista de los consignados se expondrá al público.

27. Las actas, con todos los documentos de los opositores, las remitirá el Presidente a este Ministerio, para su examen y aprobación, en su caso, e ingreso de los opositores designados por el Tribunal en la Academia de Sanidad Militar, con la categoría de Veterinarios terceros alum-

nos, donde cursarán las enseñanzas que se determinan en la legislación vigente.

28. Para dar principio al curso, los Veterinarios terceros se presentarán, sin excusa ni pretexto alguno, el día que se señale en la orden de su nombramiento, al Director de la Academia de Sanidad Militar. Cuando por causas insuperables no pudieran efectuarlo, lo comunicarán de oficio al expresado Director, acompañando los documentos que acrediten aquéllas.

29. Terminadas las enseñanzas, la Academia de Sanidad Militar elevará a este Ministerio una relación de los Veterinarios terceros alumnos que hayan aprobado las pruebas de suficiencia correspondientes, y que por orden de puntuación deban ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, con la categoría de Veterinarios segundos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1935.—Alejandro Lerroux.

Señores...

(“Gaceta” 17 marzo 1935.)

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.

CIRCULAR

Se previene a los aspirantes al concurso-oposición, convocado en 18 de enero último, para proveer 16 plazas de Instructoras de Sanidad, que, una vez terminado el plazo, fijado en circular aparecida en la “Gaceta” de 13 del actual, para completar los expedientes de aquellas opositoras que los tuvieran incompletos, se procederá en el nuevo plazo de dos días al comienzo de los ejercicios de oposición, anunciándose en el tablón de anuncios de esta Dirección general el local y hora en que deberán tener lugar.

Lo que se hace público para el conocimiento de las interesadas. Madrid, 14 de marzo de 1935. El Director general, V. Villorias.

(“Gaceta” 17 marzo 1935.)

Núm. 1.555.

### Delegación provincial de Trabajo de Zaragoza.

Conflictos

Habiendo abandonado el trabajo los obreros de la fábrica «Talleres Zaragoza», sin cumplir los requisitos de previo aviso que señala la ley de Jurados mixtos y la de Orden público, he de recordar a los obreros que se sumen a la misma que incurren en las sanciones establecidas en el artículo 1.º de la Orden de 1.º de noviembre pasado (Gaceta del 3), estando autorizado el patrono, con arreglo al artículo 2.º de dicha disposición legal, para despedir a los mismos, dando cuenta al Jurado mixto correspondiente de los despidos efectuados.

Asimismo recuerdo al Presidente del Jurado mixto de Metalurgia que deberá sobre ser cuantas reclama-

ciones se hagan sobre despidos que se efectúen con arreglo a lo anteriormente indicado.

Zaragoza, 20 de marzo de 1935.—El Delegado de Trabajo, J. Pablo Hernando.

Núm. 1.520

### Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

#### 1.ª Brigada Topográfica de Parcelación de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se notifica a todos los propietarios poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Ariza que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos 9, 10, 11, 13, 42, 12, 41, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 39, 40, 43, 44, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de dicho término municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ariza, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Catastro de Ariza, dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición.

Zaragoza, a 19 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, Mariano Bayo.

\* \* \*

Por el presente se notifica a todos los propietarios poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Mequinenza que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de dicho término municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento de Mequinenza, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Catastro de Mequinenza, dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición.

Zaragoza, a 19 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, Mariano Bayo.

Núm. 1.517.

### Jefatura de Obras públicas.

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha 18 del actual, ha dictado la siguiente

«Providencia: Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Tierga, con motivo de la construcción de la carretera de Ainzón a Huesca, trozo 5.º:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Tierga la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 187, de fecha 10 de agosto de 1931, abriendo un plazo de 16 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas.

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 18 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.519.

### Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Zaragoza.

#### VALORACION AGRICOLA. — Anuncio.

En cumplimiento de la base 20 de la Orden ministerial del 5 de septiembre último para la aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1934, sobre formación del Registro fiscal de la propiedad rústica, se hace saber a la Junta pericial de Catastro y a los contribuyentes en general del término municipal de Figueruelas, que por la Brigada 3.<sup>a</sup> de Valoración agrícola de este servicio, se dará comienzo a dichos trabajos en el referido término, el día 22 del actual mes de marzo.

Lo que se publica en el periódico oficial, con el fin de que la Junta pericial y los contribuyentes preparen la documentación y datos que puedan interesarles, para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 19 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, José Pérez Guillén.

## SECCION SEXTA

#### Reemplazos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, se les cita para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión los días que se indican, y de no hacerlo, serán declarados prófugos.

1.535.— Mequinenza.— Juan Boedo Arbonés y Angel Díaz García.— Día 3 de abril.

1.536.— Biota.— Manuel Marín Torreño y Mariano Hornos Marcellán.— Día 24 de abril.

\*\*\*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.548.— Cimballa

\*\*\*

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencio-

nan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Lista de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.548.— Cimballa

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

1.540.— Codos

1.541.— Trasobares

1.546.— Alhama de Aragón

1.547.— Puendeluna

1.548.— Cimballa

1.551.— Pedrola

#### Apéndice al amillaramiento.

1.549.— Luesia

1.552.— Longás

#### Censo de campesinos.

1.541.— Trasobares

#### Cuentas municipales.

1.547.— Puendeluna

#### Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.547.— Puendeluna

#### Padrón de cédulas personales.

1.544.— Lumpiaque

1.545.— Pedrola

1.546.— Alhama de Aragón

#### Padrón de habitantes.

1.549.— Luesia

#### Presupuesto municipal ordinario.

1.532.— Luesia

#### Recuento general de ganadería.

1.548.— Cimballa

1.549.— Luesia

1.550.— Figueruelas

1.551.— Pedrola

1.552.— Longás

1.553.— La Puebla de Alfindén

#### Repartimiento general.

1.542.— Acered

1.543.— Torralba de los Frailes

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.537.— Gotor

1.538.— Maella

1.539.— Aguarón

1.548.— Cimballa

\*\*\*

#### AMBEL

Núm. 1.534.

Por dimisión voluntaria, a consecuencia de imposibilidad física del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Alguacil-Voz pública de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas y casa-habitación, y para su provisión interina se admiten solicitudes en la Secretaría de la Corporación, hasta el 28 del actual.

Ambel, 19 de marzo de 1935.—El Alcalde, Gerardo Melero.

#### LUESIA

Núm. 1.549.

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción del Repartimiento general de Utilidades, vinos, puestos públicos, industrias callejeras, 32 por 100 sobre la contribución industrial, 20 por 100 de la cesión que hace el Estado en las cuotas de industria, 20 por 100 de la cesión que hace el Estado en las cuotas sobre urbana, matadero público y trigos, estarán las mismas expuestas al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Luesia, a 20 de marzo de 1935.—El Alcalde, Pedro Morrillón.

#### NOVALLAS

Núm. 1.506.

Decretado por esta Alcaldía el apremio que le faculta el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación, contra los contribuyentes morosos al primer trimestre del Repartimiento general de 1934 y primer trimestre de los repartos de aguas y guardería del año actual, de este pueblo; se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles que, si satisfacen sus cuotas durante los días 20 al 31 del actual en las oficinas del señor Recaudador de este Ayuntamiento, sitas en la ciudad de Tarazona, calle de Visconti, núm. 11, principal, se les rebajará el apremio en un 10 por 100, y que si dejan de pagar sus descubiertos en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes, según previene el citado Estatuto.

Novallas, a 18 de marzo de 1935.—El Alcalde, Bernardino Laso.

#### UNCASTILLO

Núm. 1.533.

Por jubilación del que la venía desempeñando, se saca a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de encargado de la limpieza y vigilancia de los pozos públicos de este Municipio, con el sueldo anual de 200 pesetas y demás condiciones que se consignan en el Reglamento interior de Funcionarios de este Ayuntamiento para tal clase de empleado. Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, por término de treinta días.

Uncastillo, a 19 de marzo de 1935.—El Alcalde, Iluminado Pemán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.522.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado citar por la presente a los Jurados D. Teodoro Ferrer Simón, D. Manuel Viamonte Castillazuelo y D. Antonio Franco Lis, domiciliados que estuvieron en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta Ciudad el día veintiocho del actual y hora de las diez de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa sobre infanticidio, contra María Purificación Díez Mañero; bajo apercibimiento de que, si no comparecen y no justifican tal incomparecencia, se les podrá imponer la multa de 250 a 5.000 pesetas, según los casos.

Zaragoza, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.521.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, con fecha dos de febrero último, en el ramo separado de situación dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 523 de 1934, sobre estafa, contra Juan Sa-

las Ruberte, se notifica haberse dejado sin efecto las requisitorias publicadas con fecha dieciocho de enero último llamando a dicho procesado, en virtud de haberse presentado en este Juzgado y haber quedado a disposición del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.525.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. José Sánchez Ibarra, seguido en este Juzgado, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Juez Sr. de Paz. Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco. Dada cuenta y por presentado el anterior escrito de D. José Sánchez Ibarra, comerciante de esta vecindad, en solicitud de suspensión de pagos y acompañándose al mismo los documentos y libros de contabilidad a que aluden los artículos 2.º y 3.º de la ley de 26 de julio de 1922, y atendido lo dispuesto en el artículo 4.º y siguientes de la mencionada disposición legal, se tiene por solicitada la suspensión de pagos formulada por el indicado comerciante, al que se tiene por parte en estos autos, entendiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones; en su virtud, quedan intervenidas todas las operaciones del suspenso, nombrándose, a tal efecto, Interventor, al señor Director del Banco de Crédito de Zaragoza, en representación de tal entidad que figura como acreedora en la relación presentada, y haciéndose la designación de un solo interventor, atendida la poca importancia y naturaleza de la suspensión, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo cuarto ya citado, a cuyo interventor se le hará saber para que inmediatamente comparezca a prestar el oportuno juramento, posesionándose de su cargo y practicando su gestión, conforme a lo prevenido en el artículo 5.º y concordantes de la expresada Ley de suspensión de pagos; póngase por el Secretario, con el concurso del mencionado interventor, las oportunas notas en los libros presentados, con referencia a la solicitud de suspensión; hágase saber a dicho interventor emita el correspondiente informe acerca de las limitaciones sobre la administración de sus bienes por el suspenso, y gerencia de sus negocios, hasta la oportuna aprobación, así como también que en el plazo de cincuenta días emita el informe a que alude el artículo 8.º de la expresada Ley ya citada; procédase por el suspenso, bajo la inspección del interventor, a presentar el balance definitivo, dentro del término de treinta días. Se señala en concepto de dietas al interventor nombrado, veinte pesetas diarias. Cúmplase en lo que se refiere a ejecutivos y juicios ordinarios pendientes contra el suspenso, cuanto se previene en el artículo 9.º de la misma Ley, expidiéndose, a tal fin, por ahora, el oportuno exhorto con los insertos necesarios al señor Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, por lo que se refiere a los autos de embargo preventivo que allí penden, según se expresa. Publíquese esta solicitud en un periódico diario de esta localidad, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los estrados del Juzgado, y anótese en el Registro especial de este Juzgado, en el Registro mercantil, y en de la Propiedad, por si tuviera el suspenso bienes inmuebles. Y notifíquese este proveído al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del territorio, teniéndose por parte en este expediente a dicho Ministerio público y entendiéndose las

sucesivas actuaciones con el mismo. — Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe. — Luis de Paz. — Ante mí, Santiago Calvo. — (Rubricado)».

Y para que la aludida solicitud de suspensión de pagos tenga la debida publicidad, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Luis de Paz. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.523.

### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza; Hago saber: Que en el procedimiento judicial, sumario seguido en dicho Juzgado, a instancia de don Eulogio Pérez Chueca, contra D. Juan Manuel Mozota y esposa, en reclamación de pesetas, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Casa, con dos corrales y huerto, radicante en la calle de Caspe, de esta Ciudad, número cincuenta, no oficial, de novecientos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial toda la finca; lindante por la derecha entrando con terreno del señor Mozota, por la izquierda con terreno también del mismo señor y con huertos de Miguel Mora y Daniel Villanueva y por la espalda con calle de Laguna Azorín: tasada en veinticinco mil pesetas.

Y casa, de planta baja, con jardín, situada en la calle de Mozota, número seis, no oficial, de ochenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial; lindante por la derecha entrando y por la izquierda con terrenos del señor Mozota y por la espalda con riego de herederos: tasada en cinco mil pesetas.

Total de tasación: treinta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día 20 del próximo abril, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación de las fincas que se subastan.

Y que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.518.

### DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 113 de 1934, sobre exacción de multa de montes por la vía de apremio a Delfín Roy, de Cimballa, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirá y para cuyo acto se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia

de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente.

#### *Bienes semovientes.*

Una caballería mular, de un metro cincuenta centímetros de alzada, catorce años de edad, pelo castaño, sin ninguna señal particular: tasada en cien pesetas.

#### *Bienes inmuebles.*

Una finca de secano, de tres yugadas de cabida, en el paraje denominado «Los Morchos», término municipal de Cimballa; linda por norte y sur con monte, este con Zacarías Pérez y oeste con Justo Pérez: tasada en cuatrocientas pesetas.

Daroca, veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.531.

### DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que para hacer efectivas multas de montes, se acordó en el expediente gubernativo número 112, de 1934, sacar a pública subasta los bienes que luego se dirá, la que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día doce de abril próximo, a las doce horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en ella será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente.

#### *Bienes de Esteban Estella.*

Una caballería mular, de un metro cincuenta centímetros de alzada, pelo castaño: tasada en ciento cincuenta pesetas.

#### *Bienes de Raimundo Velilla Romero.*

Una finca secano, en El Vallejo, de Cimballa; que linda por el N. con senda, S. con otra de Julio Enguita y E. con monte: tasada en cien pesetas.

Una era de pan trillar, en El Tejar, de Cimballa; linda por el norte con Valdíos, este con otra de herederos de Vicente Muñoz, sur con Valdíos y oeste con otra de Constancio Enguita: tasada en cien pesetas, teniendo la finca de secano, una yugada de cabida, y la era, un cuarto de yugada.

#### *Bienes de Fernando Alda Benedí.*

Una era y un pajar, sitios en Cimballa; lindan por el N. con casa de Manuela Alda, S. Félix Ruiz, E. monte y O. Gregorio Franco: tasada en trescientas pesetas.

#### *Bienes de Pedro Benedí García.*

Una caballería mular, de un metro cincuenta centímetros de alzada, catorce años, pelo castaño: tasada en noventa pesetas.

Un campo secano, en Calaparra, de Cimballa; linda por el N. con otro de Francisco Homo, S. camino de Campillo, E. y O. monte: tasado en ciento diez pesetas.

Daroca, veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.524.

### MADRID

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, se siguen autos promovidos por el

Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de doña Pilar Ungría Aznar, sobre reclamación de cinco mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses pactados, gastos y costas, en los que por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca, en Zaragoza: Casa, en la calle de la Muela, señalada con el número ochenta y seis antiguo y diez moderno, de la manzana número veintinueve; confronta por la derecha de su fachada con la casa número doce del Capítulo Eclesiástico de San Miguel de los Navarros, por la izquierda con la número ocho, de Pedro Ruiz y Andréu y por la espalda con la casa de D. Lucas Giner.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, y uno de los de igual clase de Zaragoza, se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de quince mil pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, advirtiéndose:

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Antonio Yáñez. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan Hinojosa.

\*\*\*

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia y ejerciente del Juzgado número dos de Zaragoza;

Hago saber: Que en la Sala-audiencia de este Juzgado —sito Democracia, 64 duplicado— tendrá lugar la subasta a que este edicto se refiere, por haber correspondido al mismo el cumplimiento del exhorto librado a tal fin por el Juzgado número dos de Madrid.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Alfonso de Castro. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.524.

MADRID

Cédula de citación.

En el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de D. Antonio Yáñez, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Pilar Ungría Aznar, sobre reclamación

de cinco mil pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, intereses pactados, gastos y costas, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia. — Madrid, once de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Juez, Sr. Hinojosa. El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, se saca a la venta en pública subasta la finca hipotecada, por la cantidad pactada en la escritura de préstamo y bajo las demás condiciones legales; para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Zaragoza, a que por reparto corresponda, se señala el día dieciséis de abril próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados y publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y en uno de los periódicos de aquella Ciudad y en la "Gaceta de Madrid" con la antelación debida; citándose para dicho acto a los herederos o causahabientes de la demandada doña Pilar Ungría, por medio de edictos, fijados en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito, expidiéndose para todo ello los oportunos despachos. Lo manda y firma su señoría; doy fe. — Hinojosa. Ante mí, Antonio Yáñez.

La finca dada en garantía del préstamo y que se saca a subasta, es la siguiente:

Casa, en Zaragoza, en la calle de la Muela, señalada con el número ochenta y seis antiguo y diez moderno, de la manzana número veintinueve; confronta por la derecha de su fachada con la casa número doce del Capítulo Eclesiástico de San Miguel de los Navarros, por la izquierda con la número ocho de Pedro Ruiz y Andréu, y por la espalda con la casa de don Lucas Giner.

Y para que sirva de cédula citación en forma a los herederos o causahabientes de la demandada doña Pilar Ungría Aznar, expido el presente, que firmo, en Madrid, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Antonio Yáñez. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan Hinojosa.

\*\*\*

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número dos de Zaragoza;

Hago saber: Que en la Sala-audiencia de este Juzgado —sito Democracia, 64 duplicado— tendrá lugar la subasta a que este edicto se refiere, por haber correspondido al mismo el cumplimiento del exhorto librado a tal fin por el Juzgado número dos de Madrid.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Alfonso de Castro. — El Secretario, Santiago Calvo.

## PARTE NO OFICIAL

### Ferrocarril Sádaba-Gallur.

Participa a los señores obligacionistas que desde el 1.º de abril se pagará, por la Caja de la Compañía (Coso, 54, 3.º), el cupón núm. 46, de pesetas 9'5261 por obligación.

Zaragoza, marzo de 1935. — El Consejero-Director A. Portolés.